



Ayuntamiento Constitucional de Tenancingo

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación
de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento de Tenancingo (O.P.D.A.P.A.S.)**

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020

ANTECEDENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 fracción XII, 61 fracción II inciso c) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 116 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 287, 294, 297, 327, 327^a, 327 B y 327- D del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y finalmente, de las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales establecidas en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 19 de Noviembre de 2019, se establece el: **Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2020, de los Programas Presupuestarios del**

SAPAS
2019-2021

FUNDAMENTO JURÍDICO

La publicación, seguimiento y realización del **Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2020, de los Programas Presupuestarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, (O.P.D.A.P.A.S.)**, se fundamenta legal y normativamente en los siguientes ordenamientos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: el Artículo 134 de la cual señala que:

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados" y que "...dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Artículo 110 establece que:

"La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales".

Reglamento de la de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Artículo 303 establece que:

"El Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los

programas y de los proyectos”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Artículo 79 establece que:

“Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones así como las metodologías e indicadores de desempeño”. Además, establece que: “Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones”.

Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 49, fracción V, señala que:

“El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley”.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 129 establece que:

“Los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.”; el Artículo 139 Fracción I. señala que “El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su

control y evaluación.”

Ley de Planeación del estado de México y municipios establece en su Artículo 7 que:

“El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.”

Artículo 10, define la Evaluación como “Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas.”

Artículo 36 indica que “La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.”

Manual para la planeación, programación y presupuesto de egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020, establece que:

“El Presupuesto basado en Resultados es el instrumento que permite mediante el proceso de evaluación, apoyar las decisiones presupuestarias con información sustantiva de los resultados de la aplicación de los recursos públicos, incorporando los principales hallazgos al proceso de programación, del ejercicio fiscal subsecuente a la evaluación, permitiendo establecer compromisos a fin de optimizar la calidad del gasto público.

CONSIDERACIONES GENERALES

Consideración 1. El Manual para la planeación, programación y presupuesto de egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2020, establece que el PAE tiene como objetivos generales:

- Definir los programas de los entes públicos sujetos a evaluación;

Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del Municipio; y

Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios.

Consideración 2. Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México" publicados en el periódico oficial Gaceta del Gobierno fechada el 19 de noviembre de 2019.

En consideración de lo que establece el capítulo IV de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales los tipos de evaluaciones son:

1. Evaluación del Diseño Programático;
2. Evaluación de Procesos;
3. Evaluación de Consistencia y Resultados;
4. Evaluación de Impacto;
5. Evaluación Específica de Desempeño;
6. Evaluación Específica; y
7. Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional.

Consideración 4. Las evaluaciones se llevarán a cabo **a través de personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar**, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en el Artículo 327-A, fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios que establece:

Artículo 327 A.- Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos Programas presupuestarios y serán los responsables del resultado y de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, así como analizar la información relativa al desarrollo y grado de avance de los Programas presupuestarios. Así mismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma mensual y trimestral respectivamente, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.

En el caso de los municipios, los informes a que se refiere este artículo, se enviarán a la Tesorería. En materia de evaluación del desempeño, son obligaciones de las Dependencias y Entidades Públicas del Ejecutivo Estatal:

III. “Cumplir con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, de los programas presupuestarios a su cargo con base en los Lineamientos que emita la Secretaría, así como atender las revisiones a las evaluaciones de desempeño que ordene la Secretaría”

Consideración 5. Para las evaluaciones a realizar en el ejercicio fiscal 2020, se tomarán como base los términos de referencia y las fichas de desempeño que para los distintos tipos de evaluaciones tiene como vigente el Consejo Nacional de Evaluación de la

Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y que se publican en la siguiente ruta:
<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/Evaluaciones-y-resultados-de-programas.aspx>

Lo cual no será limitativo de que los evaluadores presenten propuestas que incluyan elementos adicionales que enriquezcan los productos esperados.

Consideración 6. Se establece el periodo comprendido entre los meses de (octubre-noviembre de 2020), para la ejecución de las evaluaciones indicando para el programa, el tipo de evaluación y el agente que las llevará a cabo.

Bajo este contexto, la Evaluación que se enuncian en el PAE 2020 del **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, (O.P.D.A.P.A.S.)** deberá de apegarse al siguiente calendario:

CALENDARIO PAE 2020

Tipo de Evaluación	Entrega de Términos de Referencia	Conciliación de Avance	Fecha de Entrega Final
Evaluación de Diseño	05 de octubre de 2020	26 de octubre de 2020	26 de noviembre de 2020

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2020

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PROYECTO	ACTIVIDAD	SUJETO A EVALUAR	TIPO DE EVALUACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
02020301 Manejo Eficiente y Sustentable del Agua	020203010205 Operación y Mantenimiento de infraestructura hidráulica para el Suministro de agua.	Reparación de fugas de agua potable, instalación de tomas y medidores, reparto de agua en pipas, aforos	Dirección de Operación	Evaluación del Diseño Programático	05 de octubre de 2020	26 de noviembre de 2020